



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4015

Sancionada: 29/12/2005

Promulgada: 30/12/2005 - Decreto: 1757/2005

Boletín Oficial: 09/01/2006 - Nú: 4375

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2006 conforme al detalle de Planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.014.507.772) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$ 561.926.423), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme las Planillas Anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos tres (303) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ciento veintisiete (127) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios los que se incluyen como Anexo y que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 9°.- Estímase el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 10.- Fíjase en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.- Fíjase en sesenta y cinco (65) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

número de cargos de personal temporario y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente y en siete (7) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veinte (20) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en un mil ciento treinta y tres (1.133) el número de cargos de la planta de personal permanente y en quinientos nueve (509) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en veintiséis mil doscientos cincuenta y uno (26.251) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho mil novecientos cuarenta y nueve (8.949) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y tres (153) el número de categorías retenidas y en cien mil quinientos setenta y nueve (100.579) la cantidad de horas-cátedra mensuales del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 16.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE UNA JURISDICCION. Se podrán disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

alteren los créditos asignados por la presente ley, y con las limitaciones impuestas por los artículos 32 y 33.

Artículo 17.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 18.- DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS DE RENTAS GENERALES. Cuando se supere la recaudación de los recursos destinados a Rentas Generales, el Poder Ejecutivo elevará un proyecto de ley a la Legislatura Provincial, incluyendo una posible aplicación de los fondos recibidos en demasía, así como la inclusión de un nuevo balance financiero, cumpliendo con los postulados de la ley n° 3886.

Artículo 19.- DE LOS INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS RECURSOS AFECTADOS. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO III

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 20.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en el los artículos 16 y 17.

Artículo 21.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 22.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 23.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2005 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente norma.

Artículo 25.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 26.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2006, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 28.- EL Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2005, en cada una de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del artículo 17 de la presente ley.

Artículo 29.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 30.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 32.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2006. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 33.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 34.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2006 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta norma.

Artículo 35.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 36.- El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 38.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 39.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 40.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 41.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 42.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 43.- Establécese la suma de pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 49/00 (\$ 15.834.916,49), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2006.

Artículo 44.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583 y derógase la ley n° 2964.

Artículo 45.- EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

Administración Provincial

Clasificación Económica	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	761.419.674	623.672.730	1.385.092.404
2200000 GASTOS DE CAPITAL	161.922.495	81.672.784	243.595.279
2300000 APLICACIONES FINANCIERAS	385.331.647	488.442	385.820.089
TOTAL GENERAL	1.308.673.816	705.833.956	2.014.507.772

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	454.524.885	14.805.550	469.330.435
200	Seguridad	137.280.055	0	137.280.055
300	Servicios Sociales	174.040.400	664.735.521	838.775.921
400	Servicios Económicos	105.230.254	26.292.885	131.523.139
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	437.598.222	0	437.598.222
TOTAL GENERAL		1.308.673.816	705.833.956	2.014.507.772

**Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL	
1	PODER JUDICIAL	65.661.000	1.291.690	7.855.505	1.337.922	0	0	0	76.146.117	
2	PODER LEGISLATIVO	22.605.000	506.895	4.638.375	3.016.451	472.033	530.000	0	31.768.754	
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	4.745.000	84.000	133.500	17.500	0	150.000	0	5.130.000	
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	952.040	18.985	79.025	4.750	0	67.200	0	1.122.000	
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	992.043	28.230	129.657	7.570	0	0	0	1.157.500	
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.424.116	202.330	215.408	28.200	2.000	0	0	2.872.054	
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.239.466	356.100	1.115.131	150.000	505.000	0	0	3.365.697	
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	496.730	40.000	130.000	10.500	0	0	0	677.230	
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.114.469	335.752	712.386	5.170	174.686	0	0	2.342.463	
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	8.233.352	2.146.222	13.018.714	453.467	14.116.198	0	0	37.967.953	
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	10.641.400	2.292.230	4.880.050	586.550	9.461.800	0	0	27.862.030	
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	7.192.100	751.643	33.674.307	64.810.61	8	60.489.974	4.920.500	112.000	171.951.142
19	MINISTERIO DE FAMILIA	9.042.288	3	3.820.754	173.650	14.244.000	430.950	0	85.991.095	
20	MINISTERIO DE SALUD	1.057.400	0	71.500	0	0	0	0	1.128.900	
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.470.102	2.155.487	5.359.874	1.489.050	11.936.512	510.000	0	31.921.025	
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	118.344.840	0	3.330.220	2.879.500	0	0	0	135.390.860	
34	MINISTERIO DE EDUCACION	1.172.906	90.700	398.300	10.836	0	0	0	1.672.742	
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.101.200	51.500	170.300	9.500	0	0	0	2.332.500	
36	FISCALÍA DE ESTADO	1.052.514	36.845	424.141	18.500	0	0	0	1.532.000	
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	37.417.917	0	202.818.110	24.342.422	421.763.30	5	686.341.754
	TOTAL GENERAL	269.537.96	79.504.36	117.575.064	75.009.73	314.220.31	30.951.072	421.875.30	5	1.308.673.816

**Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Descentralizados**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	4.143.760	380.000	2.665.092	35.417.148	0	2.257.160	0	44.863.160
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3.295.000	1.230.000	5.650.000	36.045.000	1.500.000	205.000	0	47.925.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	127.770.018	41.157.615	28.501.145	1.978.309	100.000	0	0	199.507.087
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	306.421.638	7.253.413	31.325.261	3.279.978	31.517.976	0	0	379.798.266
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	4.859.900	689.848	8.288.602	967.200	0	0	0	14.805.550
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	228.282	222.449	259.000	25.000	159.987	916.282	0	1.811.000
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	393.499	932.895	940.464	78.442	199.200	75.000	0	2.619.500
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.063.800	484.953	115.200	32.000	0	95.000	0	1.790.953
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.988.090	139.371	1.157.810	150.020	5.895.398	0	0	9.330.689
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	84.200	26.000	159.800	30.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	291.996	81.180	1.102.275	0	409.800	0	0	1.885.251
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	427.632	80.469	534.699	25.950	118.750	0	0	1.187.500
TOTAL GENERAL		450.967.815	52.678.193	80.699.348	78.029.047	39.901.111	3.558.442	0	705.833.956

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
		124.807.40				224.912.14			
100	Administración Gubernamental	4	6.592.859	70.985.121	16.831.288	1	25.089.622	112.000	469.330.435
200	Seguridad	115.211.110	10.258.000	4.982.045	6.204.900	624.000	0	0	137.280.055
		464.094.10			100.238.91				
300	Servicios Sociales	0	110.216.833	93.118.000	6	67.704.962	3.403.110	0	838.775.921
400	Servicios Económicos	16.393.167	5.114.863	13.354.329	29.763.677	60.880.321	6.016.782	0	131.523.139
	Deuda Pública- Intereses y							421.763.30	
500	Gastos	0	0	15.834.917	0	0	0	5	437.598.222
	TOTAL GENERAL	720.505.78	132.182.55	198.274.412	153.038.78	354.121.42	34.509.514	421.875.30	2.014.507.772
		1	5		1	4		5	

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	1.308.673.816
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	544.405.214	161.428.742	0	0	705.833.956
TOTAL GENERAL	1.497.432.406	439.977.216	8.620.000	68.478.150	2.014.507.772

**Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	75.088.117	1.058.000	0	0	76.146.117
2 PODER LEGISLATIVO	30.238.754	1.530.000	0	0	31.768.754
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	4.980.000	150.000	0	0	5.130.000
4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1.054.800	67.200	0	0	1.122.000
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	1.157.500	0	0	0	1.157.500
9 AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	2.448.338	423.716	0	0	2.872.054
10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2.635.969	729.728	0	0	3.365.697
12 SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	628.630	48.600	0	0	677.230
13 AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2.114.070	228.393	0	0	2.342.463
15 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	35.865.975	2.101.978	0	0	37.967.953
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	19.377.230	8.484.800	0	0	27.862.030
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	65.181.778	36.461.464	8.620.000	61.687.900	171.951.142
19 MINISTERIO DE FAMILIA	45.491.433	40.499.662	0	0	85.991.095
20 MINISTERIO DE SALUD	994.500	134.400	0	0	1.128.900
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	18.135.431	6.995.344	0	6.790.250	31.921.025
25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	127.790.860	7.600.000	0	0	135.390.860
34 MINISTERIO DE EDUCACION	1.388.780	283.962	0	0	1.672.742
35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.097.900	234.600	0	0	2.332.500
36 FISCALÍA DE ESTADO	1.401.090	130.910	0	0	1.532.000

38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	514.956.037	171.385.717	0	0	686.341.754
TOTAL GENERAL	953.027.192	278.548.474	8.620.000	68.478.150	1.308.673.816

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

Organismos Descentralizados

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.500.000	42.363.160	0	0	44.863.160
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	47.925.000	0	0	47.925.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	173.732.568	25.774.519	0	0	199.507.087
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193	26.638.073	0	0	379.798.266
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.240.620	6.564.930	0	0	14.805.550
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718	196.282	0	0	1.811.000
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500	50.000	0	0	2.619.500
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.209.153	581.800	0	0	1.790.953
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	9.330.689	0	0	9.330.689
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.378.462	506.789	0	0	1.885.251
57 ENTE REGULADOR DE LA CONCESION CERRO CATEDRAL	0	1.187.500	0	0	1.187.500
TOTAL GENERAL	544.405.214	161.428.742	0	0	705.833.956

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.475.725.514	135.507.533	1.611.233.047
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	6.388.723	16.400.000	22.788.723
1300000	FUENTES FINANCIERAS	380.486.002	0	380.486.002
TOTAL GENERAL		1.862.600.239	151.907.533	2.014.507.772

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Provincial

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	1.192.722.723	418.510.324	0	0	1.611.233.047
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	264.252.844	0	0	1.295.809.822
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	134.172.928	0	0	267.138.673
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.189.200	0	0	3.189.200
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	16.895.352	0	0	45.095.352
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	22.788.723	0	0	22.788.723
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.250.000	0	0	1.250.000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.322.000	0	0	16.322.000
30000 FUENTES FINANCIERAS	300.709.683	2.678.169	8.620.000	68.478.150	380.486.002
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
TOTAL GENERAL	1.493.432.406	443.977.216	8.620.000	68.478.150	2.014.507.772

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Central y Poderes del Estado

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	1.192.722.723	283.002.791	0	0	1.475.725.514
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	1.031.556.978	204.164.719	0	0	1.235.721.697
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.965.745	64.146.397	0	0	197.112.142
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	109.200	0	0	109.200
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.200.000	14.582.475	0	0	42.782.475
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	6.388.723	0	0	6.388.723
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1.000.000	0	0	1.000.000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	5.216.723	0	0	5.216.723
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	172.000	0	0	172.000
30000 FUENTES FINANCIERAS	300.709.683	2.678.169	8.620.000	68.478.150	380.486.002
32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	126.999.563	0	0	0	126.999.563
33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	110.000.000	0	8.620.000	68.478.150	187.098.150
34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	63.710.120	2.678.169	0	0	66.388.289
TOTAL GENERAL	1.493.432.406	292.069.683	8.620.000	68.478.150	1.862.600.239

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

Administración Descentralizada

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	135.507.533	0	0	135.507.533
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	60.088.125	0	0	60.088.125
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	70.026.531	0	0	70.026.531
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	3.080.000	0	0	3.080.000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.312.877	0	0	2.312.877
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	16.400.000	0	0	16.400.000
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250.000	0	0	250.000
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	16.150.000	0	0	16.150.000
TOTAL GENERAL	0	151.907.533	0	0	151.907.533

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

ORGANISMOS**IMPORTES**

RECURSOS FIGURATIVOS**561.926.423**

00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.000.000
42 INSTITUTO DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	2.500.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	186.651.888
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	353.160.193
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	8.726.920
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.614.718
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.569.500
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.297.953
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1.405.251

GASTOS FIGURATIVOS**561.926.423**

38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	557.926.423
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4.000.000

PRESUPUESTO AÑO 2006

Planilla anexa Art 8 de la Ley

**FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)**

CONCEPTO	DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	HIDROCARBURIFERO DE RIO NEGRO	PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA
I RECURSOS CORRIENTES	248.588	42.339	134.440
Tributarios	0	0	0
No Tributarios	0	0	0
Ingresos de Operación	0	0	101.503
Rentas de la Propiedad	248.588	42.339	32.937
Transferencias corrientes			
II EROGACIONES CORRIENTES	22.400	357.465	276.003
Remuneraciones			
Bienes de Consumo			9.400
Servicios no Personales	22.400	22.400	154.103
Rentas de la Propiedad			112.500
Transferencias Corrientes		116.747	
Otros Gastos Corrientes		218.318	
	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	226.188	-315.126	-141.563
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
Venta de Activos			
Transferencias de Capital			
Incremento depreciación y amort. Ac.			

	Otros recursos de capital			
V	EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0
	Inversión real directa			
	Transferencias de Capital			
	Otros Gastos de Capital			
VI	TOTAL RECURSOS (I+IV)	248.588	42.339	134.440
VII	TOTAL GASTOS (II+V)	22.400	357.465	276.003
VIII	RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	226.188	-315.126	-141.563
IX	FINANCIAMIENTO (X-XI)	-226.188	315.126	141.563
X	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	30.417.147	409.897	779.859
A	Disminución de Activos Financieros	30.417.147	9.897	779.859
B	Aumento de Pasivos	0	0	0
C	Incremento del patrimonio	0	400.000	0
XI	APLICACIONES FINANCIERAS	30.643.335	94.771	638.296
A	Incremento de Activos Financieros	226.188	94.771	81.287
B	Disminución de Pasivos	0	0	557.009
C	Disminución del Patrimonio	30.417.147	0	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

PROGRAMADO

1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.298.391.711
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	264.556.784
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3.189.200
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.095.352
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		1.611.233.047
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1.033.390.297
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.870
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	39.724
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.174.115
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1.385.092.404
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		226.140.643
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.250.000
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5.216.723
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	16.322.000
	RESULTADO ECONÓMICO	226.140.643
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		248.929.366
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	171.072.418
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.307.911

2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	4.214.950
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		247.769.212
RESULTADO PRIMARIO		71.683.867
RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT		5.334.087
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO/LARGO PLAZO	0
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	380.486.002
TOTAL FUENTES DE FONDOS		380.486.002
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	30.294.564
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	355.525.525
TOTAL USOS DE FONDOS		385.820.089

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		1.142.000			1.142.000
200	BIENES DE CONSUMO		200.000			200.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES		11.505.000			11.505.000
400	BIENES DE USO		123.000			123.000
500	TRANSFERENCIAS		19.020.000			19.020.000

600	ACTIVOS FINANCIEROS		1.090.000			1.090.000
-----	---------------------	--	-----------	--	--	------------------

	TOTAL	0	33.080.000	0	0	33.080.000
--	--------------	----------	-------------------	----------	----------	-------------------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	32.970.000
12935	Vales Alimentarios	110.000
	TOTAL	33.080.000

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		1.154.034			1.154.034
300	SERVICIOS NO PERSONALES		14.000			14.000
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS		19.800			19.800
TOTAL		0	1.187.834	0	0	1.187.834

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	557.000
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	203.600
34557	Remanente Rec. 12512 Adm.Seg. Vida Social Oblig.- Dec. 1074/85	222.281
34558	Remanente Rec. 12513 Adm. Seg. Oblig.- Ley 2057	204.953
TOTAL		1.187.834

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7.296.500	0	0	7.296.500
200	BIENES DE CONSUMO	0	413.000	0	0	413.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.937.000	0	0	1.937.000
400	BIENES DE USO	0	307.000	0	0	307.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	592.500	0	0	592.500
800	OTROS GASTOS	18.000.000	69.960.000	0	0	87.960.000
	TOTAL	18.000.000	80.506.000	0	0	98.506.000

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	8.996.000
12935	Vales Alimnetarios	592.500
13112	Contribuciones Patronales	41.506.000
13212	Aportes Personales	29.411.500
	TOTAL	98.506.000

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

ESQUEMA AHORRO - INVERSION (en pesos)

DENOMINACION	PROGRAMADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				PROGRAMA
	Administración Central y Poderes del Estado (1)	Organismos Descentralizados (2)	Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales (*) (3)	Subtotal (4)=(1+2+3)	Instituto de la Seguridad Social (5)
INGRESOS CORRIENTES					
TRIBUTARIOS	1.235.721.697	62.670.014		1.298.391.711	
DE ORIGEN PROVINCIAL	330302105	17.584.684		347.886.789	
DE ORIGEN NACIONAL	905.419.592	45.085.330		950.504.922	
CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL					70.917
NO TRIBUTARIOS	194.335.642	51.201.142		245.536.784	8.996
REGALIAS	155.403.000	46.113.000		201.516.000	
OTROS NO TRIBUTARIOS	38.932.642	5.088.142		44.020.784	8.996
VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	109.200	3.080.000		3.189.200	
INGRESOS DE OPERACIÓN			101.503	101.503	
RENTAS DE LA PROPIEDAD			323.864	323.864	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.782.475	2.312.877		45.095.352	
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	4.000.000	553.752.490		557.752.490	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.476.949.014	673.016.523	425.367	2.150.390.904	79.913
GASTOS CORRIENTES					
GASTOS DE CONSUMO	449.500.165	583.929.856	426.621	1.033.856.642	97.606

PERSONAL	269.537.966	450.967.815		720.505.781	7.296
BIENES Y SERVICIOS	179.935.625	132.948.891	208.303	313.092.819	2.350
OTROS GASTOS (incluye impuestos directos e indirectos)	26.574	13.150	218.318	258.042	87.960
RENTAS DE LA PROPIEDAD	65.848.370	500	112.500	65.961.370	
PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16.639.398			16.639.398	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.431.741	39.342.374	116.747	250.890.862	
AL SECTOR PRIVADO	16.061.481	28.022.574		44.084.055	
AL SECTOR PUBLICO	195.370.260	11.319.800	116.747	206.806.807	
A MUNICIPIOS	177.083.696	11.318.000		188.401.696	
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	18.286.564	1.800	116.747	18.405.111	
AL SECTOR EXTERNO					
CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	553.752.490	4.000.000		557.752.490	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	1.297.172.164	627.272.730	655.868	1.925.100.762	97.606
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	179.776.850	45.743.793	-230.501	225.290.142	-17.693
RECURSOS DE CAPITAL					
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.000.000	250.000		1.250.000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.216.723			5.216.723	
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	172.000	16.150.000		16.322.000	
#		4.173.933		4.173.933	
OTROS					
TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL	6.388.723	20.573.933		26.962.656	

GASTOS DE CAPITAL					
INVERSION REAL DIRECTA	92.628.371	78.444.047		171.072.418	307
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.149.174	158.737		68.307.911	
AL SECTOR PRIVADO	791.950	39.987		831.937	

AL SECTOR PUBLICO	2.872.500	118.750		2.991.250	
A MUNICIPIOS	2.408.000	118.750		2.526.750	
OTROS DEL SECTOR PUBLICO	464.500			464.500	
AL SECTOR EXTERNO	64.484.724			64.484.724	
INVERSION FINANCIERA	1.144.950	3.070.000		4.214.950	
CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.173.933			4.173.933	
#					
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	166.096.428	81.672.784		247.769.212	307
RESULTADO PRIMARIO	86.418.925	-15.355.058	-118.001	70.945.866	-18.000
RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT	20.069.145	-15.355.058	-230.501	4.483.586	-18.000
FUENTES DE FONDOS					
FUENTES FINANCIERAS					
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA			31.206.903	31.206.903	592
USO DEL FONDO ANTICICLICO					
OTROS			31.206.903	31.206.903	592
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	380.486.002			380.486.002	
COLOCACION DE TITULOS PUBLICOS					
OBTENCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	68.478.150			68.478.150	
OBTENCION DE OTROS PRESTAMOS	245.619.563			245.619.563	
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS/ DEL PATRIMONIO	66.388.289			66.388.289	
TOTAL FUENTE DE FONDOS	380.486.002		31.206.903	411.692.905	592
USOS DE FONDOS					
APLICACIONES FINANCIERAS					
INVERSION FINANCIERA	29.806.122	488.442	402.246	30.696.810	592
INTEGRACION DE UN FONDO ANTICICLICO					

OTROS	29.806.122	488.442	402.246	30.696.810	592
AMORTIZACION DE DEUDAS Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	355.525.525		30.974.156	386.499.681	
AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS	200.359.690			200.359.690	
DEVOLUCION DE PRESTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES					
DEVOLUCION DE OTROS PRESTAMOS					
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	155.165.835		30.974.156	186.139.991	
TOTAL USOS DE FONDOS	385.331.647	488.442	31.376.402	417.196.491	592

(*) Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales incluye los siguientes Fondos Fiduciarios: de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, Hidrocarburífero de Río Negro y Programa de Maquinaria Agrícola.

(**) Instituto de la Seguridad Social incluye: Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

(***) Otros entes incluye: a Lotería para Obras de Acción Social y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Aclaración: SE ELIMINAN TRANSFERENCIAS QUE PODRIAN DAR LUGAR A DUPLICACIONES.

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	(*) Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Lotería para Obras de Acción Social	2	43	1	1	45	47
Instituto Autárquico del Seguro	4	20	0	0	20	24
Instituto Provincial del Seguro de Salud	21	282	127	0	409	430
Total: Organismos Autofinanciados	27	345	128	1	474	501

(*) Se incluye en la Planta de Cargos el personal bajo la Ley de Contrato de Trabajo y el régimen correspondiente al Decreto 115/05.-

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Poder Judicial	331	802	509	0	1.311	1.642
Poder Legislativo (a)	64	153	0	4	157	221
Tribunal de Cuentas	19	46	20	9	75	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	12	4	3	19	27
Defensor del Pueblo	2	20	7	0	27	29
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	424	1.033	540	16	1.589	2.013

(a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes = 15,481

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	(*) Planta (2)				TOTAL	Secundarias	Terciarias	TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)			
Agencia Río Negro Cultura	6	100	66	5	171	177			
Secretaría de Estado de Turismo	10	33	23	7	63	73			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	9	0	3	0	3	12			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	30	3	54	60	500		500
Secretaría General de la Gobernación	63	249	76	9	334	397			
Ministerio de Gobierno	91	390	166	18	574	665			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	46	233	69	19	321	367			
Ministerio de Familia	38	320	602	0	922	960			
Ministerio de Salud	26	0	0	0	0	26			
Ministerio de Producción	42	324	44	12	380	422			
Jefatura de Policía	2	4.995	0	0	4.995	4.997	5.270	1.115	6.385
Ministerio de Educación	28	0	0	0	0	28			
Contaduría General	5	44	5	10	59	64			
Fiscalía de Estado	2	22	5	2	29	31			
Subtotal: Administración Central	374	6.731	1.089	85	7.905	8.279	5.770	1.115	6.885
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	8	151	12	4	167	175			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	9	114	117			
Consejo Provincial de Salud	4	3.086	2.335	20	5.441	5.445			
Consejo Provincial de Educación	3	15.431	5.397	18	20.846	20.849	90.257	3.437	93.694
Dirección General de Rentas	6	231	79	14	324	330			
Ente de Desarrollo de General Conesa	1	7	0	0	7	8			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	1	11	3	0	14	15			

Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	45	4	2	51	52
Ente Provincial Regulador de la Electricidad	3	29	12	0	41	44
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este	3	0	2	0	2	5
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	15	1	22	23
Ente Regulador de Concesion del Cerro Catedral	1	10	0	0	10	11

Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	35	19.111	7.860	68	27.039	27.074	90.257	3.437	93.694
--	-----------	---------------	--------------	-----------	---------------	---------------	---------------	--------------	---------------

TOTAL	409	25.842	8.949	153	34.944	35.353	96.027	4.552	100.579
--------------	------------	---------------	--------------	------------	---------------	---------------	---------------	--------------	----------------